AL MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y EL NOTARIADO

NACIONALIDAD POR RESIDENCIA MENOR DE 14 AÑOS

AUTORIZACIÓN DE LOS PROGENITORES A LA SOLICITUD.

PLATAFORMA DEL CONSEJO GENERAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA

Don …………………. gestor administrativo del colegio de …………… colegiado número ………………… con domicilio en ………………..

Ha recibido el encargo de tramitar la nacionalidad por residencia de don …………………………. Nacido en ………………. El día ………………………. Con domicilio en ……………………………………

Mi cliente está representado por sus progenitores/ tutores

Doña ………………………… , documento de identidad número ……………. con domicilio en ……………………. en la localidad de …………….

Don ………………………… , documento de identidad número ………………… con domicilio en ……………………. en la localidad de …………….

De los representantes del menor, que me han otorgado el correspondiente mandato para la solicitud, se aportan al expediente documentos de identidad, TIE cuando son residentes en España.

Desde el 3 de septiembre de 2021, con la entrada en vigor de la ley 8/2021, en función de lo en ella establecido, desaparece la obligación de autorización previa del encargado del Registro Civil para solicitud de nacionalidad por residencia a menores de 14 años, que ha sido documento indispensable en todos los casos para ese trámite en las últimas décadas. Esta desaparición opera en virtud de la modificación del artículo 21 c) del Código Civil, quedando el expediente de jurisdicción voluntaria reservado para supuestos en los que hay divergencias entre los progenitores o representantes legales sobre la pertinencia de la solicitud de la nacionalidad por residencia.

Cualquier nacionalidad en la que se acredite que ambos progenitores (o ambos tutores si resulta tener más de uno) están conformes con la solicitud, no requiere del trámite previo ante el juzgado del lugar de residencia adscrito al Registro Civil. La solicitud de nacionalidad, así como el mandato al gestor, debe estar firmada por ambos progenitores, que aportarán su TIE o pasaporte en vigor a la solicitud. Si hay alguna modificación de la patria potestad para ser ejercida en exclusiva, o incapacidad de alguno de los progenitores, o participación de un tutor, esa documentación debe ser añadida al expediente.

No habiendo todavía puesto la administración a disposición de los ciudadanos un modelo adaptado a esta modificación, SE PROCEDE A TRAVÉS DE ESTA DECLARACIÓN A COMPLEMENTAR LA SOLICITUD EXISTENTE CON LOS REQUISITOS REQUERIDOS, tanto de documentación acreditativa de la situación, como de firma, en función de la situación familiar del menor y la conformidad de quienes autorizan en su nombre a la iniciación del procedimiento de solicitud de nacionalidad española por residencia, marcando el supuesto de hecho que condiciona el número de firmas de los representantes.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Menor de edad que convive con ambos progenitores y ambos están conformes con la solicitud  Este documento está firmado por ambos representantes, al igual que el mandato. |
|  | Menor de edad que convive con un solo progenitor, que tiene atribuida su custodia exclusiva en sede judicial  Este documento y el mandato tienen una sola firma de representante.  Se aporta la sentencia en la que se le otorga esa representación. |
|  | Menor de edad que convive con un solo progenitor, el otro está conforme pero no puede firmar físicamente la solicitud  La solicitud y el mandato tienen una sola firma de representante.  Se aporta la autorización del otro progenitor, bien notarial, bien ante la representación consular de España. |
|  | Menor de edad que convive con un solo progenitor o con ambos, pero uno de ellos está incapacitado  La solicitud y el mandato tienen una sola firma de representante.  Se aporta documento oficial de discapacidad del progenitor. |
|  | Menor de edad cuyos progenitores no están de acuerdo en la solicitud de nacionalidad por residencia, o que tiene un progenitor contrario a autorizar o difícil de localizar;  La solicitud y el mandato tienen una sola firma de representante.  Se aporta autorización del registro civil. |
|  | Menor de edad huérfano de un progenitor  La solicitud y el mandato tienen una sola firma de representante.  Se aporta certificado de defunción del progenitor. |
|  | Menor de edad tutelado por una institución  La solicitud y el mandato tienen la firma de quién tenga la representación institucional.  Se aporta la documentación que acredite las condiciones de la tutela. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| SOLICITANTE  (SI SABE FIRMAR) | REPRESENTANTE 1 | REPRESENTANTE 2 | GESTOR |